

QUILLA-19-105010

Barranquilla, mayo 10 de 2019

SEÑORA
MARINA ESTHER NORIEGA MUÑOZ
K 17 40 54
BARRANQUILLA

 ME87285721405		LIBRERIA MAFEL 1907 101 350.000 3 1 7 7 Cg. 200.000.00 Bogotá D.C.	
CORREO MASIVO ESTANDAR			
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E	1 FOLIO	ADMISSION	
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		13/05/2019	
BARRANQUILLA			
MARINA ESTHER NORIEGA MUÑOZ	368	O.S.	
K 17 40 54		11821022	
BARRANQUILLA	ATLANTICO	ORIGEN	
QUILLA-19-105010	Martinez Diaz, Sandy Juley220	PO BARRANQUILLA	
HORA: 11:35		SECTOR	
* INV <input type="checkbox"/> END <input type="checkbox"/> DRA <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> ADP <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CD		8888	
OBSERVACION		CODIGO POSTAL	
FECHA DE GESTION mayo <input type="checkbox"/>		PERO 30.00	
		VALOR: 874.00	

Asunto: Respuesta RADICADO EXT-QUILLA-19-067236 de fecha 05 de Abril 2019.

En atención al radicado de la referencia, este despacho le informa que para dar trámite a su solicitud de desenglobe catastral, requerimos.

- Planos (AUTOCAD), con la descripción técnica de los linderos, identificando cada punto lindero por sus coordenadas.

Finalmente, se le advierte al peticionario que la no respuesta dentro del (1) mes siguientes al recibo de la presente dará lugar a la aplicación del artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala: *cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

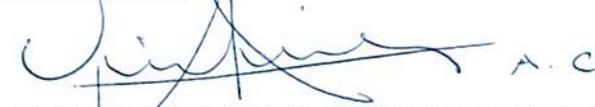
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ
Responsable de la Conservación
Gerencia de Gestión Catastral

Proyecto: Sbermudez